

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520130014600
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Jhon Jairo Oviedo Devia y otros
Demandado	-Fiscalía General de la Nación -Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE GASTOS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 30 de enero de 2020, que modificó el auto de 28 de enero de 2018 mediante el cual se decidió sobre el incidente de liquidación de perjuicios. En el cual se dispuso:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO.MODIFICAR la providencia del 5 de abril de 2019-SIC, proferida el 28 de enero de 2018, por el Juez Treinta y Cinco Administrativo de Bogotá D.C. que determinó el monto de la indemnización al señor Jhon Jairo Oviedo Devia y demás demandantes, la cual quedará así:

"PRIMERO: FÍJESE en la suma de diez millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos trece pesos (\$10.638.713,00) (...)

TERCERO: Niéguese las demás solicitudes.

CUARTO: EXPEDIR copias auténticas de esta providencia para dar cumplimiento a los artículos 192 del Código de Procedimiento Administrativo, con constancia de ejecutoria, con destino a las partes por intermedio de los apoderados.

(...)"

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso. En caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e298398c1cc28951617fe57334adc4534e7c66b8e0c48e797627f372dbd30f10**

Documento generado en 26/11/2021 05:38:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>